

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 195-2022-GAF-MDC

Coporaque, 14 de diciembre del 2022.

EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR - CUSCO

VISTO;

Orden de Servicio N° 2411-2021, Formulario Único de Tramite (FUT) N° 000892 del proveedor Gumercindo Maquera Hilario de fecha 27 de octubre del 2022, Informe N° 0263-2022-RO/JWHA/GIDURC-MDC del Ing. José Wilfredo Hurtado Alanya, en su condición de Residente de Obra de fecha 30 de noviembre del 2022, Informe N° 2029-2022-MDC/GIDURC/OSCH del Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Catastro de fecha 02 de diciembre del 2022, e Informe N° 1998-2022-OA-GAF-MDC del Jefe de la Oficina de Abastecimiento de fecha 13 de diciembre del 2022, sobre **APLICACIÓN Y CÁLCULO DE PENALIDADES**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título I, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Siendo que, La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades** – Ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades, sobre **CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES LOCALES**, señala lo siguiente:

Artículo 34°. Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Que, la Directiva N° 04-2020-MDC, denominado: "**LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS**", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 64-2020-GM-MDC, establece lo siguiente:

5.4.3. Penalidades:

(...)

c) En caso de atraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones, objeto de la contratación, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto} / F \times \text{plazo en días}$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios F=0.40.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes y servicios: F=0.25.

d) De establecerse la aplicación de otras penalidades distintas a la mencionada estas deben ser también objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la contratación. En cada caso, se deben describir los supuestos de aplicación, la forma de cálculo y el procedimiento de verificación del supuesto a penalizar, calculándose de forma independiente a la penalidad por mora.

(...).

Que, con fecha 29 de agosto del 2022, la Municipalidad Distrital de Coporaque (Entidad) notifica la Orden de Servicio N° 2411 al proveedor Gumercindo Maquera Hilario, con RUC N° 10248839100, para la contratación del servicio de estudio geotécnico de cantera y prueba rotura de briquetas para el proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LOS CAMINOS VECINALES EN LOS SECTORES DE PHINAYA, TOROMANI, IRAPAÑA, BAJO MOYUCHULLO, VISALLE, LAUCA Y ALTO MOYUCHULLO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUAYHUAHUASI DEL DISTRITO DE COPORAQUE-ESPINAR-CUSCO", por un monto ascendente a la suma de S/ 4,800.00 (Cuatro mil ochocientos con 00/100 soles), y con un plazo de ejecución del servicio de sesenta (60) días calendario, contados desde el día siguiente de la notificación de la mencionada orden de servicio;

Que, mediante Formulario Único de Tramite (FUT) N° 000892 de fecha 27 de octubre del 2022, el proveedor Gumercindo Maquera Hilario, solicita la Conformidad del servicio de estudio geotécnico de cantera y prueba rotura de briquetas para el proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LOS CAMINOS VECINALES EN LOS SECTORES DE PHINAYA, TOROMANI, IRAPAÑA, BAJO MOYUCHULLO, VISALLE, LAUCA Y ALTO MOYUCHULLO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUAYHUAHUASI DEL DISTRITO DE COPORAQUE-ESPINAR-CUSCO";

Que, mediante Informe N° 0263-2022-RO/JWHA/GIDURC-MDC de fecha 30 de noviembre del 2022, el Ing. José Wilfredo Hurtado Alanya, en su condición de Residente de Obra, otorga conformidad a la Orden de Servicio N° 2411-2022, para la contratación del servicio de estudio geotécnico de cantera y prueba rotura de briquetas para el proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LOS CAMINOS VECINALES EN LOS SECTORES DE PHINAYA, TOROMANI, IRAPAÑA, BAJO MOYUCHULLO, VISALLE, LAUCA Y ALTO MOYUCHULLO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUAYHUAHUASI DEL DISTRITO DE COPORAQUE-ESPINAR-CUSCO", por un monto ascendente a la suma de



S/ 4,800.00 soles, adjuntando para tal efecto, el Acta de Conformidad de fecha 21 de noviembre del 2022, en el cual se indica que el proveedor cumplió con la ejecución del servicio con un retraso de cuarenta y ocho (48) días calendario. Dicho Informe es ratificado por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Catastro a través del Informe N° 2029-2022-MDC/GIDURYC/OSCH de fecha 02 de diciembre del 2022, quien reitera la conformidad de la Orden de Servicio N° 2411-2022, solicitando además que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1998-2022-OA-GAF-MDC de fecha 13 de diciembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos, emite informe sobre aplicación de penalidad por retraso injustificado por parte del proveedor, mediante el cual evalúa el expediente y efectúa el cálculo de la penalidad por retraso injustificado, según cuadro N° 01 del presente, de acuerdo a la Directiva N° 004-2020-MDC denominada "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS", remitiendo el expediente para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Cuadro N° 01			
CÁLCULO DE PENALIDADES			
DESCRIPCIÓN	OPERACIÓN	RESULTADO	Fecha de inicio programado: 30/08/2022 Fecha de culminación programada: 08/09/2022 Fecha de entrega del producto: 27/10/2022 Plazo Contractual: 10 días calendarios. Plazo ejecutado: 59 días calendarios. Días de retraso: 49 días.
MONTO APLICABLE		= S/ 2,400.00	
PENALIDAD MÁXIMA (10%)	10% x S/ 2,400.00	= S/ 240.00	
PENALIDAD DIARIA	0.10 x S/ 2,400.00 0.40 x 10 (días).	= S/ 60.00	
PENALIDAD RESULTANTE	= S/ 60.00 x 49 (días)	= S/ 2,940.00	Supera el límite del 10%
PENALIDAD APLICABLE	Al superar el 10%, resulta pertinente aplicar la penalidad máxima aplicable	= S/ 240.00	(Doscientos cuarenta con 00/100 soles)

Por tanto, estando a los argumentos expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2020-MDC-E/C, de fecha 18 de junio del 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APLICAR LA PENALIDAD MAXIMA POR MORA al proveedor Gumercindo Maquera Hilario, con RUC N° 10248839100, por un monto ascendente a la suma de **S/ 240.00 (Doscientos cuarenta con 00/100 soles)**, por haber presentado un retraso injustificado de cuarenta y nueve (49), días en el cumplimiento del plazo de la ejecución de la Orden de Servicio N° 2411-2022, correspondiente al primer entregable, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.4.3, inciso c) de la Directiva N° 04-2020-MDC, denominada: "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS", no existiendo penalidad en cuanto al segundo entregable.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Oficina de Abastecimiento efectuó la comunicación sobre la aplicación de penalidad por mora al proveedor Gumercindo Maquera Hilario, con RUC N° 10248839100.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, el tenor de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento (con el expediente principal), Tesorería y Rentas, Oficina de Contabilidad y Finanzas para su conocimiento, cumplimiento y acciones que corresponda, y a la Oficina de Tecnologías de la Información disponer efectuó la publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



1. O. ABASTECIMIENTO
2. O. TESORERÍA
3. O. CONTABILIDAD
4. O.T.I.
5. Archivo